

OFICIO: LXIV/98/2020

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 4 de Agosto de 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
12:50 hrs
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

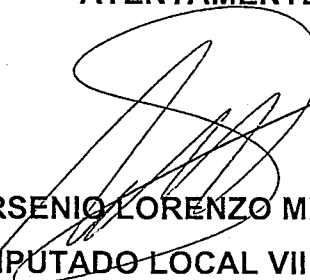
Con fundamento en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y artículos 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, anexo en la presente de manera impresa y en formato digital Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adiciona segundo párrafo a la fracción V del artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la sesión ordinaria del 5 de agosto de 2020.

ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECORRIDO
Lic. Chermes
13:17 hrs
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO


DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA
DIPUTADO LOCAL VII PUTLA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA
DISTRITO VII
PUTLA VILL. DE SOLÍS

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

Quién suscribe **DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en los artículos 50 Fracción I, 53 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 Fracción XVIII y 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración de ésta Soberanía la presente: **Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adiciona segundo párrafo a la fracción V del artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, en razón de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. El artículo 6º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en su tercer párrafo establece que: "*el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación... y establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios*"; este precepto conlleva establecer una visión integral, en donde las Tecnologías de Información y Comunicación sean un eje transversal y punta de lanza en la consecución de los objetivos, metas estratégicas, y servicios de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal.

Bajo la misma directriz, el artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su Décimo párrafo establece que: "*el Estado garantizará y fomentará el derecho de acceso a las tecnologías de la información*".

SEGUNDO. Con el propósito de innovar y modernizar los procesos para la prestación de mejores servicios públicos que generen valor social a través del uso de las tecnologías de información y comunicación, así como una respuesta ante los tiempos que pasa nuestra sociedad entera, hoy día como estrategia deberán optimizarse los diferentes procesos de gestión y administración mediante la digitalización de los mismos a través del uso de tecnologías de información, garantizando mayor vinculación y accesibilidad de la ciudadanía con el trabajo que se realizan en los diferentes niveles y ordenes de Gobierno, pero esencialmente lo que atañe al Poder legislativo. Permitted con ello mejorar los diferentes procesos de gestión y administración de documentos y archivos de los asuntos que se reciben, acusan y tramitan con el apoyo de las herramientas tecnológicas.

Con ello, a distancia y con disposición de internet y equipo necesario, se atienden también las demandas ciudadanas mediante una oficialía de partes digital. Ello desde luego, implica diseñar esquemas innovadores para la mejora de trámites y procesos, así como el incremento en la calidad y cobertura de los servicios públicos con apoyo de las tecnologías de la información. Así como, fortalecer los conocimientos y habilidades de los servidores públicos mediante capacitación continua, apoyada en las tecnologías de la información para los procesos.

Los documentos podrán recibirse mediante una **Dirección de correo electrónico institucional** de Oficialía de partes, y el **acuse de Recibo Electrónico**: donde podrá acreditar de manera fehaciente el momento de recepción de documentos electrónicos (la fecha, hora y minuto de la realización de los actos, así como el nombre de la persona habilitada que la realiza), enviados desde algún dispositivo tecnológico con aplicaciones que puedan descargarse en los formatos comunes.

Esta acción permitirá ir generando un **Padrón de Usuarios Acreditados**: Sistema informático estandarizado integrado por la información y documentación de los ciudadanos usuarios, con el objeto de simplificar la gestión de trámites y servicios y demás actos, que en lo sucesivo ya se irá controlando. Como es obvio dichos procesos exigen el **Principio de adecuación tecnológica**: uso estandarizado de las tecnologías de la información y comunicaciones, compatibles con cualquier

medio o dispositivo electrónico, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía y darle mayor agilidad a sus trámites.

Las herramientas tecnológicas con las que actualmente contamos, específicamente el correo electrónico ha facilitado a muchas dependencias públicas y al sector privado seguir con sus actividades sin necesidad de que acudan físicamente las personas a realizar sus trámites. Varias dependencias de gobierno ya lo están realizando de esa manera.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo en su artículo 89 plantea que la Secretaría de Servicios Parlamentarios es la encargada de verificar tanto la recepción como el trámite de documentos que ingresan al Congreso del Estado, por lo que se debe trabajar para mejorar el sistema de recepción e integrar herramientas tecnológicas a fin de facilitar el sistema de trámites, con ello se ahorra tiempo, recursos de transporte y papelería.

La propuesta consiste en que la ciudadanía y los servidores públicos hagan llegar su documentación a la oficialía de partes por medio de correo electrónico. Éstos a su vez recibirán un **Documento electrónico**: entendida como aquella información cuyo soporte durante todo su ciclo de vida se mantiene en formato electrónico y su tratamiento es automatizado, requiere de una herramienta específica para leerse o recuperarse, pero sobre todo de una calidad que al momento de imprimirse sea legible y auténtica.

Las razones de la iniciativa es que dado el momento en que estamos pasando, evitaríamos con esta acción la propagación del Covid-19, y seguir preparándonos para el futuro, de igual manera la oficialía estará notificándoles y enviándoles su acuse de recibido a su dirección de correo.

Por otra, esta acción tampoco suple las formas como se ha venido realizando, sino es un acto que nos impulsa a innovar procesos e insertarnos a la nueva normalidad con nuevos mecanismos. Las autoridades Municipales, auxiliares y ciudadanía que prefiera hacer entrega de documentación de manera presencial, podrá hacerlo siempre y cuando sigan respetando las medidas emitidas por las autoridades de salud.

El H. Congreso de nuestro estado podrá innovar sus trámites y servicios electrónicos que actualmente ofrecen, para ello es necesario que haya una transición digital de la oficialía de partes, estableciendo criterios cuándo la o el ciudadano deberá entregar los originales y con la presencia física.

La Secretaría de Servicios parlamentarios deberá dotar de equipos para hacer posible la transición digital de la oficialía de partes, en lo sucesivo ello facilitará que los documentos digitales puedan transferirse a cada área para su atención y trámite. Para una mayor comprensión, en la siguiente tabla comparativa se encuentra el texto vigente y la propuesta de la iniciativa.

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 89. El titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios tiene las atribuciones y obligaciones siguientes: I.- a la IV.- ... V. Verificar la recepción y el debido trámite de los asuntos que se reciben a través de la oficialía de partes del Congreso;</p> <p>VI.- a la XIII.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 89. El titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios tiene las atribuciones y obligaciones siguientes: I.- a la IV.- ... V.- ...</p> <p>La recepción y acuse de documentos podrán tramitarse en formato digital vía correo electrónico, para ello deberán estar debidamente firmados, sellados y escaneados y; organizados mediante un listado de documentos y archivos organizados para su trámite.</p> <p>VI.- a la XIII.- ...</p>

Por lo anteriormente expuesto, y motivado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adiciona segundo párrafo a la fracción V del artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:**

DECRETO

ARTÍCULO 89. El titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

I.- a la IV.- ...

V.- ...

La recepción y acuse de documentos podrán tramitarse en formato digital vía correo electrónico, para ello deberán estar debidamente firmados, sellados y escaneados y; organizados mediante un listado de documentos y archivos organizados para su trámite.

VI.- a la XIII:- ...

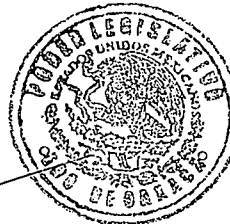
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La Secretaría de Servicios Parlamentaros equipará el área de oficialía de partes para que ésta cumpla con lo estipulado.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 4 de agosto de 2020.

ATENTAMENTE



DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
DIPUTADO DEL DISTRITO VII
PUTLA VILLA DE GUERRERO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
I LEGISLATURA
DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
DISTRITO VII
PUTLA VILLA DE GUERRERO